



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**N.º 033-2021-SUNASS-PE**

Lima, 30 de setiembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N.º 005-2021-SUNASS-CE elaborado por el Comité Electoral<sup>1</sup> encargado de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios Norte, Sur, Oriente y Centro para el periodo 2021-2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9-A<sup>2</sup> de la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (en adelante, Ley Marco) establece que los organismos reguladores contarán con uno o más consejos de usuarios que son mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector.

Que, según los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>3</sup> (en adelante, Reglamento de la Ley Marco), el número de miembros de los Consejos de Usuarios será determinando por acuerdo del Consejo Directivo y serán elegidos democráticamente por un periodo de 2 años.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de la Sunass<sup>4</sup>, los Consejos de Usuarios Norte<sup>5</sup>, Sur<sup>6</sup>, Oriente<sup>7</sup> y Centro<sup>8</sup> están conformados por un miembro proveniente de cada región de su respectivo ámbito indicado en el artículo 5 de la mencionada norma.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N.º 007-2021-PE se convocó a elecciones de miembros de los Consejos de Usuarios Norte, Sur, Oriente y Centro; sin embargo, no fueron elegidos los cargos de miembros del Consejo de Usuarios Sur en las regiones Moquegua, Apurímac y Arequipa; miembro del Consejo de Usuarios Oriente en la región Loreto y miembro del Consejo de Usuarios Centro en la región Junín, por lo que corresponde convocar elecciones complementarias de acuerdo con el artículo 47 de la Resolución de Gerencia General N.º 023-2020-SUNASS-GG.

<sup>1</sup> Designado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 005-2021-SUNASS-CD.

<sup>2</sup> Incorporado por el artículo 8 de la Ley N.º 28337, Ley que modifica diversas disposiciones de la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N.º 042-2005-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 003-2007-PCM.

<sup>4</sup> Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 030-2019-SUNASS-CD

<sup>5</sup> El Consejo de Usuarios Norte comprende las regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Áncash.

<sup>6</sup> El Consejo de Usuarios Sur comprende las regiones Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Apurímac y Arequipa.

<sup>7</sup> El Consejo de Usuarios Oriente comprende las regiones Loreto, San Martín, Amazonas, Ucayali y Madre de Dios.

<sup>8</sup> El Consejo de Usuarios Centro comprende las regiones Ica, Huánuco, Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho.

Que, de conformidad con los artículos 20 y 14 del Reglamento de la Ley Marco y el Reglamento para el Proceso de Elecciones de Miembros de los Consejos de Usuarios de la Sunass<sup>9</sup> (Reglamento del Proceso de Elecciones), respectivamente, corresponde al Presidente Ejecutivo convocar la elección de los miembros de los consejos de usuarios. Dicha convocatoria establecerá, como mínimo, plazos para la inscripción de las organizaciones en el padrón electoral y para la presentación de candidaturas; el número de miembros del consejo de usuarios a elegir; el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones.

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Proceso de Elecciones la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en lugares visibles de la Sunass y en su portal institucional. A su vez, esta será notificada a las asociaciones de consumidores y usuarios registradas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Que, mediante el informe de visto el comité electoral recomienda convocar a elecciones complementarias para el cargo de miembros del Consejo de Usuarios Sur en las regiones Moquegua, Apurímac y Arequipa; miembro del Consejo de Usuarios Oriente en la región Loreto y miembro del Consejo de Usuarios Centro en la región Junín, para el periodo 2021-2023 y propone el respectivo cronograma.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento para el Proceso de Elección, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o estado de emergencia se puede disponer que el sufragio se realice de manera virtual.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Marco y su reglamento, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.º.- CONVOCAR** a elecciones complementarias de los Consejos de Usuarios para el periodo 2021-2023:

- Consejo de Usuarios Sur: un miembro en las regiones Moquegua, Apurímac y Arequipa.
- Consejo de Usuarios Oriente: un miembro en la región Loreto.
- Consejo de Usuarios Centro: un miembro en la región Junín.

**Artículo 2.º.- APROBAR** el cronograma del proceso de elecciones complementarias convocadas en el artículo 1.º, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.º.- AUTORIZAR** al comité electoral, designado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 005-2021-SUNASS-CD, la modificación del cronograma electoral de ser necesario.

<sup>9</sup> Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 023-2020-SUNASS-GG.

**Artículo 4.º.- ENCARGAR** a la Dirección de Usuarios la publicación del aviso de convocatoria y del resultado del proceso electoral en un diario local de mayor circulación, en lugares visibles de la Sunass y en su portal institucional ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 5.º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información que brinde soporte informático para llevar a cabo los procesos de elecciones complementarias convocadas en el artículo 1.º.

**Artículo 6.º.- DISPONER** la notificación de la presente resolución y su anexo a las asociaciones de consumidores o usuarios que domicilien dentro de las regiones Moquegua, Arequipa, Apurímac, Junín y Loreto.

**Regístrese, comuníquese y difúndase.**

**IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI**  
**Presidente Ejecutivo**

**Anexo**  
**Cronograma del Proceso Electoral**

<b>Etapas</b>	<b>Plazos</b>
Publicación del aviso de convocatoria	30 de setiembre de 2021
Inscripción en el Padrón Electoral y presentación de candidaturas	Del 30 de setiembre al 21 de octubre de 2021
Publicación de candidaturas y organizaciones inscritas en el Padrón Electoral	22 de octubre de 2021
Recepción de tachas	25 y 26 de octubre de 2021
Revisión de tachas	27 de octubre de 2021
Publicación de candidaturas aptas y del Padrón Electoral	29 de octubre de 2021
Elecciones y proclamación de candidatas/os electas/os	2 de noviembre de 2021 A las 9:00 horas
Difusión de resultados	4 de noviembre de 2021
Entrega de credenciales y juramentación	10 de noviembre de 2021 A las 11:00 horas